



CIRCULAR 09-1140

1140

Bello, 23 de noviembre de 2022

PARA: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB.

ASUNTO: Directrices para la vigilancia intensificada lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, entre las fechas 28 de noviembre de 2022 hasta el 14 de enero de 2023.

En el municipio de Bello, durante la vigilancia intensificada de las lesiones por pólvora pirotécnica en el período comprendido entre el 1º de diciembre 2021 hasta el 15 de enero 2022, se presentaron un total de 6 casos, evidenciando un aumento del 50%, en comparación con la vigencia anterior. Con el objetivo de fortalecer las intervenciones a nivel municipal, a partir de la generación de información útil, confiable y oportuna del comportamiento de la notificación a nivel municipal, se hace necesario implementar el protocolo del Instituto Nacional de Salud (INS) con el fin de orientar la toma de decisiones para la prevención y control del evento, que facilite la captación de casos oportunamente y su atención integral.

En cumplimiento a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS), se da inicio a la temporada de notificación intensificada de los eventos priorizados códigos 452 y 365, y se activa la articulación con los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistemas de Protección, con el fin de facilitar la captación oportuna y la atención integral de los casos, estableciéndose las siguientes directrices:

1. Vigilancia intensificada

La vigilancia intensificada busca la captación oportuna de todos los casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol que ocurran y en el departamento de Antioquia, ésta irá desde el **28 de noviembre de 2022 al 14 de enero del 2023**.



2. Proceso de Notificación

- Ésta se realizará de **manera inmediata** a través de la plataforma **WEB SIVIGILA 4.0**, registrando directamente los datos básicos y datos complementarios de cada caso, **cada vez que se presente un evento** de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, con criterios de calidad de dato. A través del siguiente acceso:

<https://sivigilaweb.ins.gov.co/Sivigila/>

3. Responsabilidades de los actores

Responsabilidades de la UPGD

- Identificar ausencia o presencia casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, de manera oportuna.
- Garantizar la atención integral en salud a los lesionados por pólvora pirotécnica, intoxicación por fósforo blanco o licor adulterado con metanol, desde la atención de urgencias hasta la rehabilitación si así lo requiere, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos o guías de atención de cada entidad.
- Desde la herramienta SIVIGILA 4.0 digitar la ficha de notificación de datos básicos y datos complementarios (Lesiones por artefactos explosivos código INS - 452, Intoxicaciones por sustancias químicas código INS - 365). Recuerde que la notificación es inmediata.
- Realizar notificación negativa a los correos electrónicos definidos para ello.
- Informar al sector de protección (ICBF teléfono 6044093440 ext 404010, comisaria de familia 6047944 extensiones 1473 – 1474 3146896221 o policía de infancia y adolescencia al 141) los casos de lesiones por pólvora pirotécnica o intoxicación por fósforo blanco o metanol en menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece la "Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".
- Enviar historia clínica de casos notificados en el SIVIGILA 4.0, al correo isabelmedina82@hotmail.com, con copia a: henpul@gmail.com y sis.informacion.bello@gmail.com.
- En caso de no tener acceso a internet en el momento de la notificación del caso, deberá reportar telefónicamente a la Secretaría de Salud, a Isabel Medina Cárdenas al celular: 3137029105.

Recuerde que: La notificación inmediata diaria no exime a la unidad primaria generadora de dato de la responsabilidad de realizar notificación rutinaria semanal.

Alcaldía de Bello



Si desea ampliar esta información puede contactarse los funcionarios Isabel Medina Cardenas – 3137029105- y Henry Pulido Duarte -3117072578.

JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ
Secretario de salud
Municipio de Bello

Transcribió: Isabel Medina Cárdenas
Reviso: Henry Pulido